

En dieciocho de septiembre dos mil quince, el secretario de acuerdos da cuenta a la presidenta del tribunal, con el oficio **** (R.E.4140), firmado por el secretario de acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al que acompaña copia certificada de la resolución de uno de julio del año en curso. Conste.

México, Distrito Federal, dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Se tiene por recibido el oficio firmado por el secretario de acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al que acompaña copia certificada de la resolución de uno de julio del año en curso, emitida en la reasunción de competencia ***** . Agréguese al cuaderno de antecedentes. Acútese recibo a través del módulo de intercomunicación MINTERSCJN.

La suscrita queda enterada de que esa sala determinó reasumir la competencia originaria para conocer del presente asunto; en consecuencia, se ordena dar de baja en la estadística de este tribunal, hacer las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno, por lo cual, es innecesario realizar algún pronunciamiento para levantar la suspensión del auto de turno.

Toda vez que no existe diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Amparo, **archívese** el asunto como concluido.

Por otra parte, en conformidad con lo previsto en los artículos Décimo Primero y Vigésimo Primero del Acuerdo General Conjunto 2/2009 de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Tribunales

Colegiados de Circuito, el suscrito considera que el presente asunto **carece de relevancia histórico documental**; consecuentemente, este expediente es susceptible de ser **destruido**.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la magistrada **Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo**, presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ante el secretario de acuerdos, que autoriza y da fe.

El licenciado(a) Armando Lozano Enciso, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 8, 13, 14, 18 y demás conducentes en lo relativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Conste.